



**OFICIO N° 98 /2020**

**ANT.:** Visita realizada a Residencia de Vida Familiar Madre Teresa de Calcuta de Puerto Natales, con fecha 10 de junio de 2020.

**MAT.:** Remite recomendaciones y solicita información que indica.

**COYHAIQUE, 31 de julio de 2020**

**DE: SRTA. FABIOLA BURGOS MEIER  
COORDINADORA MACROZONA AUSTRAL  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. NELSON REYES SILVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

Junto con saludar, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Coordinadora de la Macrozona Austral de la Defensoría de la Niñez, informo a usted que, con fecha 10 de junio de 2020, profesionales de la Defensoría de la Niñez visitaron la Residencia de Vida Familiar Madre Teresa de Calcuta de Puerto Natales, a través de la modalidad de videoconferencia, a fin de conocer el funcionamiento general del establecimiento y las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que permanecen allí, especialmente en contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, con el objeto de identificar fortalezas y nudos críticos y realizar recomendaciones a los órganos competentes, en este caso, su Servicio, para la efectiva protección de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la referida Residencia.

Como es de su conocimiento, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.





En este contexto, preocupa a la Defensoría de la Niñez información entregada por el Director (S) Sr. Davor Mihovilovich Razmilic durante la visita, quien nos informa de una grave problemática relativa a las atenciones de salud mental, situación que estaría afectando a algunos de los niños niñas y adolescentes que viven en la Residencia. El Director señala que muchas de las atenciones realizadas por los/las psiquiatras del Hospital Regional de Magallanes y del COSAM Miraflores Magallanes no se efectúan de manera óptima. Por el contrario, sostiene que algunos/as psiquiatras atienden sólo unos pocos minutos a los niños, niñas y adolescentes, en presencia de los profesionales de la Residencia, para luego de ello generar cambios de fármacos en los tratamientos sin mayor explicación a los niños, niñas y adolescentes, ni justificación médica que dé cuenta de la necesidad de la modificación del plan de tratamiento y que sea concordante a la evolución de los niños, niñas y adolescentes. Esta situación genera, entendiblemente, una falta de adherencia por parte de los niños, niñas y adolescentes a los tratamientos indicados, al no comprenderlos, ni tener confianza en algunos de los/las psiquiatras tratantes. Junto a lo anterior, el Director refiere que varios/as psiquiatras se limitan a indicar tratamientos farmacológicos, sin preocuparse debidamente de que se realice además un proceso psicológico de reparación de daño, sin atender que las gravísimas situaciones de vulneración de derechos que los niños, niñas y adolescentes han debido enfrentar durante sus vidas requieren, necesariamente, de un abordaje integral.

Por otra parte, el Director señala que, luego de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes reciben por parte de algunos/as psiquiatras, estos no proporcionan a la Residencia un registro de la intervención efectuada ni un reporte que dé cuenta del estado de salud de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y de las actualizaciones de sus diagnósticos y tratamientos, limitándose solo a extender nuevas recetas médicas, lo que impediría a la Residencia apoyar adecuadamente los tratamientos, ya que no cuentan con la información necesaria para esto.

En este ámbito resulta importante considerar lo que ha sostenido el Comité de los Derechos del Niño en su Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, que en sus párrafos 38 y 39 señala:

***“Cada vez se es más consciente de la necesidad de prestar mayor atención a las problemáticas sociales y de conducta que socavan la salud mental, el bienestar psicosocial y el desarrollo emocional de los niños. El Comité advierte del peligro del recurso excesivo a la medicalización y el internamiento e insta a los Estados a que adopten un enfoque basado en la salud pública y el apoyo psicosocial para hacer frente a la mala salud mental de los niños y adolescentes e invertir en enfoques de atención primaria que faciliten la detección y el tratamiento precoces de los problemas psicosociales, emocionales y mentales de los niños.”***

***“Los Estados tienen la obligación de ofrecer tratamiento y rehabilitación adecuados a los niños que presenten trastornos psicosociales y de salud mental, absteniéndose de administrarles***





*medicaciones innecesarias. En una resolución de 2012 de la Asamblea Mundial de la Salud sobre la carga mundial de trastornos mentales y necesidad de que el sector de la salud y el sector social respondan de modo integral y coordinado a escala de país se observa que cada vez hay más datos sobre la eficacia y la costoeficacia de las intervenciones encaminadas a promover la salud mental y prevenir los trastornos mentales, en particular entre los niños. El Comité alienta encarecidamente a los Estados a que amplíen a escala estas intervenciones incorporándolas mediante toda una gama de políticas y programas sectoriales, en particular en materia de salud, educación y protección (justicia penal), con participación de las familias y las comunidades. Los niños en situación de riesgo debido a sus entornos familiares y sociales deben recibir atención especial orientada a mejorar sus aptitudes para hacer frente al medio y su preparación para la vida cotidiana con el fin de promover entornos protectores y de apoyo.”*

Considerando todo lo anterior, y en ejercicio de las facultades contempladas en las letras e) y h) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, se solicita y recomienda a su Servicio, a la mayor brevedad posible:

1. Instruir y supervisar que las atenciones e intervenciones de los niños, niñas y adolescentes de la Residencia de Vida Familiar Madre Teresa de Calcuta de Puerto Natales, por parte de los/las psiquiatras del Hospital Regional de Magallanes y del COSAM Miraflores Magallanes, se efectúen de manera oportuna, tengan la duración mínima necesaria, incorporen la participación de los niños, niñas y adolescentes en sus planes de tratamiento y una debida retroalimentación a ellos y ellas, en lenguaje comprensible y acorde a su edad y etapa del desarrollo, y que se entregue la información y orientación necesaria a la Residencia, de manera escrita, de modo que los funcionarios/as puedan apoyar la adecuada implementación de sus respectivos tratamientos.
2. Remitir el plan de acción de su Servicio para abordar las recomendaciones del punto anterior, incluyendo plazos y verificadores, de modo de restituir, con urgencia, el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la referida Residencia.

Cabe recordar que es deber de su Servicio garantizar el efectivo derecho a la salud, integridad física y psíquica y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial quienes se encuentran bajo el cuidado del Estado, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en la Residencia de Vida Familiar Madre Teresa de Calcuta de Puerto Natales.

Se solicita que las recomendaciones indicadas en el texto de este Oficio sean acogidas e implementadas a la máxima brevedad, razón por la que se solicita a Ud. informar sobre estas dentro de un **plazo de 10 días contados desde la recepción del presente oficio**, con el objeto de promover, restituir, garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados. La información requerida puede ser remitida vía correo electrónico al correo [fburgos@defensorianinez.cl](mailto:fburgos@defensorianinez.cl).





Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**FABIOLA BURGOS MEIER**  
**COORDINADORA MACROZONA AUSTRAL**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

FTG/FBM/fbz

- Destinatario
- Archivo Macrozona Austral Defensoría de la Niñez
- Giannina Mondino, Directora Unidad de Protección DDN
- Victoria Becerra, Coordinadora Ejecutiva DDN
- Secretaria Gabinete DNN